

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales, MANAGUA



AÑO XLIX

Managua, D. N., Lunes 17 de Septiembre de 1945

Nº 195

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Cuarta Sesión.—(Concluye). . . Pág. 2001

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Mándanse resellar timbres para cigarrillos . . . . . 2002

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Apruébanse Actas Constitutivas y Estatutos de varios sindicatos. . . . . 2002

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Contrato . . . . . 2003

**SECCION JUDICIAL**

Remate. . . . . 2004

Títulos Supletorios. . . . . 2004

Declaratoria de Heredero . . . . . 2006

Marcas de Fábrica. . . . . 2006

Denuncio de Minas . . . . . 2006

Citaciones. . . . . 2008

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

(Concluye)

dad en los sueldos de representantes que se ha logrado con tanto trabajo, podrían venirse abajo si tratamos de cambiar lo acordado por la comisión de la Honorable Cámara de Diputados. Tenemos también el caso de los jueces locales que han solicitado un aumento de C\$ 30.00 y que querían reclamar muy justamente si nosotros no cumplimos el compromiso de considerar cerrado el capítulo.

El Senador Gómez manifestó que si la sugerencia presentada pudiera poner en peligro los aumentos hechos, él sería el primero en retirarlo. Que era cierto lo que habían expresado los Senadores Sacasa y Solórzano Díaz, respecto a que hay en Nicaragua pequeños empleados muy mal remunerados, pero que debía tenerse en cuenta lo mucho que puede hablar en perjuicio del país, un Consulado en el extranjero en información de pobreza; que el actual Cónsul de Nicaragua en New Orleans representa muy bien al país, que es miembro de la Cámara de Comercio y que comparando la asignación de este Consulado con la del de New York, éste tiene el doble y que no consideraba que la suma propuesta para el aumento causara un perjuicio al país.

El Senador Presidente manifestó que como sugerencia la ponía a consideración de la Cámara aunque al expresar la comisión que ya llegó a un acuerdo con los miembros de la Cámara de Diputados, la consideraba tardía. Agregó que como se estableció una partida a favor del Consulado de San Francisco del cual se haría cargo en breve tiempo, se abstendría de tomar parte en la discusión por delicadeza personal.

Continuaron haciendo uso de la palabra los Senadores Gómez, Sacasa y Solórzano Díaz. El Dr. Gómez sustuvo su opinión y la presentó como una moción ante la Cámara y los Senadores Sacasa y Solórzano Díaz manifestaron el compromiso contraído por ellos y el Senador Sandoval con la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados para sostener con carácter definitivo el acuerdo logrado con aquella comisión.

El Senador Gómez retiró su moción y la presentó de nuevo como sugerencia que la Cámara aceptó tomar en cuenta para cuando continúe la tramitación del Presupuesto. 49 - Continúa la discusión sobre el proyecto que crea un Comité Regulador de las relaciones comerciales del país.

A discusión el Art. 29.  
Senador Sacasa: Me permito pedir la palabra para dar al Honorable Senado una breve explicación con respecto a las modificaciones hechas a la iniciativa enviada de la Honorable Cámara de Diputados en este artículo. En primer lugar el número de los miembros del comité se aumentó con uno más para otorgarle representación a la Asociación Nacional de Ganaderos, lo cual considero sumamente procedente la Comisión dictaminadora porque la ganadería es con la industria del café, la fuente de mayor volumen productivo del país, encontrándose extendida en todo el territorio nacional. Por lo tanto nos pareció muy justo agregar un miembro representativo de esta industria para la integración del Comité Regulador. Otra de las reformas es que consideramos que así como estas Instituciones deben enviar sus ternas al Ejecutivo dentro de tres días después que entre en vigor la presente ley, también deberán enviarlas anualmente

dentro de tres días de haber recibido la correspondiente solicitud del Ministerio de Hacienda, para la renovación de tales funciones. Otra de las modificaciones hechas es con respecto al período de tiempo que deben durar las funciones de los miembros del Comité Regulador. La Honorable Cámara de Diputados estableció el período de seis meses en vez de un año, según parece por haberse tomado en consideración la posibilidad de que algún miembro de las instituciones expresadas podría no desempeñar el cargo a entera satisfacción de su comitente y entonces, a la terminación de los seis meses, se le repondría fácilmente con personas más idóneas. Sin embargo, vuestra comisión dictaminadora puso el período de un año, porque consideró que la renovación semestral introduciría demasiada inestabilidad en el personal del Comité, y perjudicaría la normalidad de su funcionamiento e impediría aprovechar la expedición que se adquiriera en la práctica. Este período de un año es igual al que señaló la Honorable Cámara de Diputados para los miembros de la Junta de Control de Precios.

Suficientemente discutido el Art. 29, se aprobó.

A discusión el Art. 39, se aprobó con el agregado del dictamen de las palabras «o de cualquier otro país».

A discusión el Art. 49, se aprobó en la forma puesta por el dictamen, el cual suprimió el establecimiento de porcentaje que deben pagar los comerciantes por «Permisos de Importación», porcentaje que entró a formar parte de otro artículo diferente.

A discusión el Art. 59 se aprobó en la forma propuesta por el dictamen.

A discusión el Art. 69 que el dictamen reformó en el sentido de establecer el plazo de 6 meses para la duración de «Permisos» y «Recomendaciones» autorizadas por el Comité, en lugar de un año como llegó en la iniciativa.

El Senador Gómez, manifestó que creía se había hecho una pequeña confusión respecto a «Permiso» y «Recomendación» de importación que eran dos cosas diferentes.

El Senador Sacasa expresó que tal confusión no existía pues ya en el Art. 39 se hacía la diferencia entre «Permiso» y «Recomendación» de importación.

59—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,  
Presidente.

José Solorzano Díaz,  
1er. Srío.

Héctor Membreño,  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 10

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Decreto Nº 6 de 2 de Agosto del

año en curso aumenta el impuesto de timbres para cigarrillos, y no habiendo en el Almacén General de Especies Fiscales los valores que necesitan para llenar las necesidades que la misma ley establece,

Decreta:

19 - Mandar resellar con los valores que se expresan a continuación la cantidad de treinta millones de timbre de cigarrillos, así:

8 (ocho) millones con valor de cinco centavos, color anaranjado,

7 (siete) millones con valor de diez centavos, color rojo,

2 (dos) millones con valor de quince centavos, color azul,

6 (seis) millones con valor de veinte centavos, color morado,

6 (seis) millones con valor de veinticinco centavos, color verde,

1 (un) millón con valor de treinta centavos, color celeste,

1 (un) millón con valor de treinticinco centavos color amarillo.

29—Este resello se hará en la Imprenta Nacional con tinta negra especial, con la leyenda 1945, bajo la vigilancia de los comisionados que nombre el Ministerio de Hacienda, Tribunal de Cuentas y Dirección de Ingresos, para llenar las formalidades acostumbradas para estos casos.

39—Una vez efectuado el resello en cuestión, los timbres mencionados serán de curso legal, y servirán para percibir los impuestos del caso.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

N. DE LA R.—Se publica nuevamente este Decreto por haber salido errado el anterior en el Nº 189 de 7 de los corrientes.

## AGRICULTURA Y TRABAJO

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a las siete de la noche del día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad podrán formar parte las personas que tengan el oficio de zapateros. El Sindicato se denominará «Sindicato de Zapateros de Granada». El domicilio será la ciudad Granada. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de: un Presidente y cuatro Secretarios.

### E S T A T U T O S

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio zapatero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros martes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del mes de Mayo de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de cincuenta centavos y una cuota semanal de veinticinco centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a las ocho de la noche del día diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte de las personas que tengan como oficio el de panificadores. El Sindicato se denominará «Sindicato de Panificadores». Su domicilio será la ciudad de Granada, Departamento de Granada. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de: un Presidente y los siguientes Secretarios; uno de Organización y Propaganda, uno de Conflictos, uno de Finanzas, y uno de Actas, Acuerdos y Archivos.

### ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio panificador.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros miércoles de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del primer domingo de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones,

«Acta Constitutiva. En la ciudad de León, Departamento de León, a las ocho de la noche del día trece de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad formen parte las personas que tengan el oficio de tipógrafos. El Sindicato se denominará «Sindicato de Tipógrafos». Su domicilio será la ciudad de León. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cinco Secretarios.

### ESTATUTOS

Para ser miembros del Sindicato, se requiere ser de oficio tipógrafo.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros miércoles de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General que se celebrará en la primera semana del mes de Abril de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de cincuenta centavos y una cuota semanal de veinticinco centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a las siete de la noche del día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte las personas que se dediquen a los oficios domésticos como profesión. El Sindicato se denominará «Sindicato del Servicio Doméstico». Su domicilio será la ciudad de Granada, Departamento de Granada. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cuatro Secretarios.

### ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser trabajador del Servicio Doméstico.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros lunes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del mes de Mayo de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de cincuenta centavos y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 1

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar el siguiente Contrato, que literalmente dice:

Contrato

El Sr. José Angel Astorga, Alcalde Municipal de Santo Tomás, Chontales, y el Capitán Carlos D. García, en nombre de la

Dirección General de Sanidad, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

## I

La Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chontales, se compromete a construir la casa rastro de esa población, que será de 10 varas de largo por 5 de ancho.

## II

Según el Presupuesto elaborado, los materiales y mano de obra se detallan así:

8 bases de piedra a C\$4.00c/u.	32.00
8 horcones de 4 varas de largo y de 6x6" a C\$ 2.00 vara	64.00
2 soleras de 11 varas y de 6 x 6" a C\$ 2.00 vara	44.00
5 tirantes de 5.5 varas c/u. de 6 x 6" a C\$ 2.00	33.00
30 alfajías de 5 varas y de 5 x 3" a C\$ 2.50 c/u.	75.00
4 alfajías de 5 varas y de 4 x 3" a C\$ 2.50	10.00
60 reglas de 5 varas de 4 x 1" para el techo a C\$ 1.20	72.00
16 alfajías para el departamento expendio de carne a C\$ 2.50	40.00
15 tablas para el departamento expendio de carne a C\$ 5.00	75.00
30 reglas para el departamento expendio de carne a C\$ 1.20	36.00
6 tablas para los mojinetes a C\$ 5.00	30.00
30 libras de clavos diferentes tamaños a C\$ 1.80 libra	54.00
1.500 tejas a C\$ 60,00 el millar	90.00
2 tablas para hacer los bancos a C\$ 5.00	10.00
3 bramaderos para amarrar las reces a C\$ 4.00	12.00
Gastos imprevistos	50.00
Hechura de la casa	350.00

Suma total del Presupuesto C\$ 1,077.00

## III

La Dirección General de Sanidad pagará a la Municipalidad de Santo Tomás, Chontales, mediante Acuerdos de Pagos en concepto de contribución para la hechura de la mencionada casa la suma total de Un Mil Setentisiete Córdobas Netos (C\$ 1,077.00), en la forma siguiente: la mitad o sea la cantidad de Quinientos Treintiocho Córdobas y Cincuenta Centavos, al aprobarse este contrato y el resto o sea la cantidad de Quinientos Treintiocho Córdobas y Cincuenta Centavos (C\$ 538.50) al recibir el trabajo la Dirección General de Sanidad.

## IV

La casa-rastro será de 10 varas de largo por 5 de ancho; tendrá dos divisiones; una para el expendio de la carne y la otra para sacrificar las reses. La división donde se va a expender la carne será forrada en la forma siguiente: del piso dependerá hacia

arriba un forro de tabla de una vara de alto, de esa altura subirá el forro hasta arriba y será éste de regla fina. Tendrá esta división dos bancos grandes y sus ganchos correspondientes para colgar la carne. También dicha división tendrá su parte de entrada, con dos ventanas para el expendio de la carne, siendo toda la división del expendio de la carne, blanqueada.

## V

La Municipalidad de Santo Tomás, se compromete una vez terminado este trabajo a mantenerlo en estado limpio por su propia cuenta.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de este Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — (f) José Angel Astorga, Alcalde Municipal. — Carlos D. García, Capitan (SES) G.N. Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 11 de Septiembre de 1945. — SOMOZA. — El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle.

## SECCION JUDICIAL

## REMATE

Nº 707

Once de la mañana del veintidós mes en curso subastaráse mejor postor casa y solar situada barrio de San José. Linderos: Norte, Mercedes Gutiérrez Barrios; Sur, Julio Balker; Oriente, Juan Pablo Núñez; Poniente, Carlos Flores. Mide quince varas de frente por treinta de fondo. Base mil córdobas. Quien tenga derecho opóngase dentro del término legal.

Ejecuta Josefa v. de Rodríguez a la señorita Mercedes Rodríguez.

Juzgado 1º del Distrito de lo Civil. Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis Zúñiga Osorio. — Rod. Morales Orozco, Srio.

Es conforme. Managua, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Rod. Morales Orozco, Srio. 2184 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4084

Ramón Mendoza, mayor edad, soltero, sastre, este domicilio, solicita título supletorio, un solar veinte varas cuadro, con casa tejas esta ciudad. Lindando: Oriente, casa solar Fidelina Espinosa; Poniente, solar y casa Juan Paz; Norte, casa y solar Ramón Jarquín; Sur, solar Rastro Público.

Estímalo doscientos córdobas. El que tenga derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado Local Civil. Boaco, veinte y nueve Abril mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis Sobalvarro, Srio. 1351 3 3

Nº 4086

Pedro Antonio Padilla solicita título supletorio predios rústicos, lindantes: a) — Veinte manzanas: Oriente, Luis Ramón Rodríguez; Occidente, Lucía Mejía, Clemente Báez; Norte, Pedro Díaz, Luis Ramón Rodríguez; Sur, Lucía Mejía, Lucas Díaz. b) — Una manzana: Oriente, Occidente, Sur, Clemente Báez; Norte, Heriberto Baca.

Opóngase legalmente.  
Juzgado Local. Las Sábanas, once Mayo mil novecientos cuarenticinco.—José O. Pérez.—H Cáceres N, Srio. 1349 3 3

## Nº 4087

Sinforosa Lara solicita título supletorio casa mediana y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, midiendo el solar cuarenta varas de Sur a Norte y treinta y seis de Oriente a Occidente, lindante conjunto: Oriente, solar Feliciano Ruiz; Occidente, Ramón Blandón, Vicenta Meza y Ramón Lazo h.; Norte, solar de Ramón Lazo b. y Sur, solar y casa Antonio Martínez, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, las dos de la tarde del veinticuatro de Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, 1347 3 3

## Nº 4067

Doña Jesús Rostrán solicita título supletorio dos cerramientos, el primero cinco manzanas extensión superficial, ubicado paraje Las Cámaras, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad Juan Rostrán; Occidente, predio Ascensión Valdivia; Norte, propiedad de la dicente y Sur, Ascensión Valdivia, camino enmedio y el otro cerramiento como de dos manzanas de extensión, lindante el conjunto: Oriente, Juan Rostrán, camino enmedio; Occidente y Norte, propiedad de Leonidas Morán y Sur, propiedad de Ascensión Valdivia.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srio. 1331 3 3

## Nº 4060

Gregorio Pineda solicita título supletorio lote de terreno, tres manzanas de cabida, lindante: Oriente, Ricardo Pineda; Poniente, Gustavo Martínez; Norte, Rosa Pineda y Sur, Miguel Arias.

Lo hubo de Rosa Cortez de Pineda y lo estima en ciento veinte córdobas.

El que se crea perjudicado, preséntese término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Mayo 24 de 1945.—I. Pantoja, Srio. 1323 3 3

## Nº 4059

Antonio Calero González solicita título supletorio finca rústica en cañada Saiz, jurisdicción Matiguás, en sesenta manzanas terreno nacional, conteniendo casa de paja, café, chagüite, potrero, lindando: Norte, fincas de Benicio Soza y Silvano Morales; Sur, la de Agapito Mendoza; Oriente, finca de Benicio Soza; Poniente, la de Leopoldo Duarte.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veintitrés Mayo mil novecientos cuarenticinco.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srio. 1322 3 3

## Nº 4058

Felicitas González, Paz, César, Carmen y Rosaura Sánchez, solicitan título supletorio de un solar situado en el barrio de Subtiava de esta ciudad, lindante: Oriente, herederos de Luis Sánchez; Poniente, mediando calle, Petrona Blas; Norte, Juan Cruz López; Sur, Cándida López.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Mayo mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srio. 1321 3 3

## Nº 4056

Alberto Bermúdez solicita título supletorio dos predios rústicos ubicados comarca Los Chepeños, esta jurisdicción. El primero como ocho manzanas, linderos: Oriente, Pedro J. Gutiérrez; Poniente, Julián García; Norte, Manuel Bermúdez y Sur, Rito García. Segundo lote, como dos y media manzanas, linda: Oriente, Cementerio; Poniente, Rito García; Norte, camino de por medio, Ramiro Urbina y Sur, Carmen Aragón.

Húbolos de Fermín García y los estima doscientos córdobas.

Quien crea derecho oponerse, será oído término legal.

Dado en el Juzgado Local. San Rafael del Sur, diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cecilio E. Baltodano.—Genaro Navarrete, Secretario.

Es conforme con su original.—Genaro Navarrete, Srio. 1319 3 3

## Nº 4025

Simón Ortez, mayor, casado, agricultor, vecino Jicaro solicita título supletorio, casa y solar, lindando: Norte, mediando calle, casa Manuela Cerrato; Sur, predio Encarnación de Barrantes; Oriente, predio Benjamín Guillén, mediando calle; Occidente, predio Francisca viuda Cárcamo.

Casa y solar valle Susucayán, lindando: Norte, camino San Albino; Sur, casa Avelino Obando; Oriente, propiedad Luisa Landero; Occidente, casa Salomé Obando.

Finca café en El Mojón sobre río Boall, con estos linderos: Norte, inculto; Sur y Oriente, río Boall; Occidente, cerro Chahüite Grande. Finca café en Francisco, jurisdicción Ciudad Antigua, sobre el río Boall, que tiene los mismos linderos anteriores.

Potrero San José, valle Susucayán, lindando: Norte, camino Sabana Grande a Jicaro; Sur, camino Susucayán a Jicaro; Oriente, río Susucayán; Occidente, serrantas incultas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Juzgado de Distrito. Ocojal, Marzo quince, mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Calderón.—Santos R. Ponce, Srio. 1296 3 3

## Nº 4329

Antonia Morales solicita título supletorio casa y solar situada Paz Centro. Lindante: Oriente, calle en medio, Rufino Solís; Poniente, Juan Romero; Norte, Rosa Cárcamo; Sur, Serapio Pantoja, calle en medio.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srio. 1512 3 3

## Nº 68

El señor José Conrado Quintanilla presentóse solicitando título supletorio de un lote de terreno de naturaleza urbano, situado en esta jurisdicción, como de tres cuartos de manzana de capacidad, más o menos, cultivada en chagüite, siendo las cercas del Oriente y Sur de la propiedad del compareciente, lindando al Oriente, con testamentaría de Bartolomé Navarrete; Poniente, propiedad de Sara Navarrete; Norte, testamentaría de Regina Gutiérrez y Sur, propiedad de Encarnación Ortiz y la hubo por compra que hizo al señor Anselmo de Jesús López, lleva de posesión diez años, carece de nombre, número y gravamen.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien quiera oponerse hágalo dentro del término legal.

Juzgado de lo Civil. San Jorge, veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E. Lozano.—José F. Tijerino, Srio. 1678 3 3

## Nº 391

El señor Heriberto Dinarte presentó solicitando título supletorio por sí y en representación de sus hermanos legítimos la señorita Dolores Dinarte, de veintidós años de edad, soltera, de oficio doméstico; Irma Dinarte, de veintiún años de edad, casada, de oficios domésticos; Carlos Dinarte, de veinte años de edad, casado, carpintero; Mélida Dinarte, de quince años de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio de San Jorge, en el cantón de La Merced, poseen una casa de tejas, sobre horcones, de naturaleza urbana, forrada en tabla, con su correspondiente solar conteniendo un corredor interior, cocina, pozo y excusado, que mide diecinueve varas y media de largo por nueve y media de ancho (varas); midiendo el solar al lado Norte setenta y cuatro y media varas, linda con huerta de los herederos de José Antonio Dinarte: al Sur, calle pública La Merced; Oriente, con callejón de Leoncio Molina; al Poniente linda con Félix Gómez y Fidelina Alvarado; este inmueble carece de números y gravamen. Asimismo todos los exponentes son dueños de una huerta situada en el mismo cantón La Merced, de este lugar. Linda al Norte con calle pública El Martirio; Sur, propiedad de Félix Gómez y la cuadra donde está la casa de los mismos herederos Dinarte y potrero de Leoncio Molina, Pedro Pablo Jiménez y herederos de Elías Ibarra; al Oriente hacia una escuadra linda con los herederos de Adrián Hernández, Mercedes Salvatierra, Esteban Hernández, Adela de Zapata, Armanda Arceyú y Marcos Dinarte; Poniente linda con herederos de Adrián Hernández y Félix Gómez y al Norte calle pública llamada El Martirio y linda con Félix Gómez, cultivado en grama y jaragua con tres cercas que son de alambre propios de los rumbos Oriente, Norte y Sur, carece de nombre, de número y gravamen y es de naturaleza rústica.

Vale cien córdobas.

La persona que se crea con derecho preséntese dentro el término legal que será oída.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día tres de agosto de 1945.—J. E. Lozano.—Victor Miguel Alvarez F., Srio.

1933 3 3

## DECLARATORIA DE HEREDERO

## Nº 704

Amanda Silva, cesionaria de María y Luisa Oliva y Miguel Solís Oliva, solicita decláresele junto con Josefa Dolores Oliva, herederos de Francisco Oliva; Bienes: Urbana en Diriamba, ocho por treinta varas, lindando: Norte, calle; Sur y Poniente Gregoriana Parrales de Gutiérrez; Oriente, Francisca viuda de Rojas.

Opongase dentro de término legal quien tenga derecho.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Diriamba treintiuno Agosto mil novecientos cuarenticinco.—Daniel Quiroz, Srio.

2183 1

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 389

Hernán Pérez Casco, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## Jabones de Todas Clases

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones

de todas clases; insecticidas, desinfectantes; perfumería, cosméticos; artículos de tocador y preparaciones de belleza de todas clases.

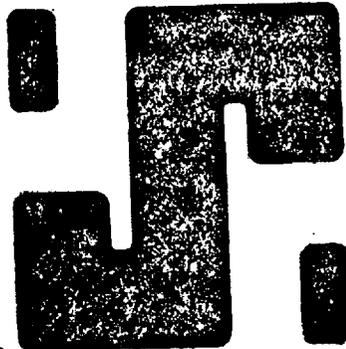
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1926 3 3

## Nº 315

Alejo Icaza Icaza, apoderado de Seiberling Rubber Company, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, introdujo solicitud de depósito y registro estas Marcas:



## SEIBERLING

protege: Llantas elásticas para vehículos compuestas totalmente o en parte de hule, faldetas para llantas de auto, cubiertas, correas para sobre botas, parches ajustables para neumáticos, parches para válvulas, como de camello, material para reparar llantas y tubos; y tubos interiores para llantas neumáticas, hule solo y tacones para calzado, cubiertas para baterías eléctricas, cubiertas para equipos de baterías eléctricas, bicicletas, llantas y tubos de bicicletas, chisperos, cubiertas para asientos, focos, chaquetas, congeladores, abanicos mangueras, baterías de lámparas de mano, mezcladoras eléctricas, tostadoras eléctricas, planchas eléctricas, radios, corta céspedes, triciclos, efectos y calentadores de mangueras, accesorios de ruedas; y toda otra clase de repuestos y de accesorios de automóviles, de carros y demás vehículos y de artículos con caucho o hule y similares o semejantes a los mismos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1881 3 3

## DENUNCIO DE MINAS

## Nº 110

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. expongo: con el poder que presento, el cual pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy apoderado General Judicial en este Departamento de la Sociedad Anónima San Juan Mines Company, domiciliada en la ciudad de Managua. Con tal personería, a nombre de dicha sociedad, denuncio dos pertenencias para lavar oro, mejor dicho arenas auríferas, las cuales son continuas, de mil metros de

largo por cien de ancho, es decir, de cinco hectáreas de superficie cada una de ellas, situadas dentro de la concesión o zona minera, otorgada a mi representante en jurisdicción de La Libertad, principiando dichas pertenencias en la presa que procura la fuerza hidráulica a la Planta que beneficia a las brozas de San Juan Mines Company, aguas abajo del Río Mico, en dirección Oriental, hasta recorrer en el curso del río referido, la longitud de dos mil metros, cubriendo el río referido en sus cuadras respectivas, veinticinco metros a cada lado de sus márgenes, comprendidas dentro de estos linderos: Norte, tierras propias de la Compañía San Juan Mines Company; Sur, la ciudad de La Libertad, tierras de la misma Compañía, María Carazo y Gonzalo Mena; Oriente, el puente en el camino que conduce de La Libertad a Santo Domingo y Poniente, Presa de San Juan Mines Company. Dichas pertenencias o lavaderos las denomino "San Juan Siete". Acompaño muestras de ley. Fundo mi petición en los Artos. 41 y 8 del Código de Minería vigente y en la concesión otorgada por el Estado a San Juan Mines Company, la que salió publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, de los días veinte, veintiuno y veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho. Pido se adjudique a mi representada las dos pertenencias denunciadas. Señalo mi oficina para notificaciones. Juigalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Testado—nientos—No vale.—Dionisio Morales. Presentado por el doctor Dionisio Morales Cruz, a las ocho y diez minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el suscrito Juez de Distrito.—Corregido—veintisiete—Vale.—Alfonso Ortega O.—Juzgado de Distrito. Juigalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. Tiénese al doctor Dionisio Morales Cruz por personado en los presentes autos en nombre de la Compañía San Juan Mines Company, conforme poder sustituido que se razonará en autos para devolverse al interesado y que está extendido en el papel sellado y con los timbres de ley. Reglárese la anterior solicitud y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega O.—Francisco Moncada E., Srío.—En Juigalpa, las diez y diez minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. En la Secretaría a mi cargo notifíquese el auto anterior leyéndoselo íntegramente al doctor Dionisio Morales Cruz que firma.—Dionisio Morales C.—Francisco Moncada E., Srío. Regístrese hoy con N.º 91, a páginas 155, 156 y 157 del Tomo III del Libro de Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas de este Juzgado. Juigalpa, 27 de Abril de 1945.—Francisco Moncada E., Srío.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Srío. 1713 3 2

## N.º 108

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. expongo: con el poder que presento, el que pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy apoderado general Judicial de la Sociedad Anónima, San Juan Mines Company, domiciliada en la ciudad de Managua. Con tal personería, a nombre de dicha Sociedad, denuncio dos pertenencias mineras, continuas, de cinco hectáreas cada una de ellas, de quinientos metros de largo por cien metros de ancho, las cuales producen oro, están situadas dentro de la zona o concesión minera otorgada a mi representada, en jurisdicción de La Libertad, de una superficie de mil quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centáreas, la que está comprendida así: La base o punto inicial, es la con-

fluencia del río Mico y la quebrada de Los Angeles, la cual confluencia queda con rumbo Noreste, como a mil metros de la ciudad de La Libertad. De esa confluencia se miden con rumbo astronómico: Norte, cuarenta y cinco grados; Oeste, tres cuartos de milla o sean mil doscientos siete metros, y con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados; Este, un cuarto de milla o sean cuatrocientos dos metros. Colocados otra vez en el rumbo inicial, se traza en ambos rumbos una perpendicular a la línea anteriormente trazada, teniendo de longitud con rumbo Sur cuarenta y cinco grados; Este, cinco millas o sean ocho mil cuarenta y cinco y metros. Estas líneas así trazadas son las líneas centrales de la dicha zona reservada, que tiene seis millas de largo por una de ancho. La medida de esta zona fué aprobada por el Ministerio de Fomento en resolución de las diez de la mañana del quince de Abril de mil novecientos cuarenta; y la concesión de la mencionada zona fué aprobada por el Congreso Nacional, sancionada por el Presidente de la República y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, en los días veinte, veintiuno y veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Las dos pertenencias continuas que denuncio, comienzan entre las pertenencias "Gloria" de la Compañía San Juan Mines Company y La Tapada y Ponzosa de don Armengol Porta, y se extiende hacia el Oriente cruzando la pertenencia San Juan Cuatro, en denuncia, llega a la cuadra del grupo de las pertenencias San Juan 2, de donde hace un quiebre hacia el Noreste, cruzando la quebrada La Ponzosa, después pasa entre las pertenencias La Ponzosa, de don Armengol Porta, y la Juanita, de San Juan Mines Company, cruzando la quebrada Las Mercedes. Los linderos de ellas son: Norte, pertenencia La Ponzosa de don Armengol Porta; Sur, grupo de las pertenencias San Juan 2, de mi representada; Oriente, el mismo grupo San Juan 2; y Occidente, la pertenencia Gloria de la Compañía que represento, y La Tapada, de don Armengol Porta. Dichas pertenencias o mina, la denomino San Juan Cinco; tiene cada una su pozo de ordenanza de diez metros de profundidad y descubierto el filón o veta, tiene cuatro pies de ancho y es de color rojizo oxidado. Fundo mi petición en el Art. 41 del Código de Minería, y en la concesión mencionada. El descubrimiento de la Mina es un cerro conocido, pero mi representada puede en virtud de la concesión mencionada, solicitar cuantas pertenencias necesite. Acompaño muestras del mineral. Señalo para notificaciones mi oficina. Pido se adjudique a mi representada las dos pertenencias mencionadas. Juigalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Entre líneas—denuncio—Vale.—Dionisio Morales Cruz. Presentado por el doctor Dionisio Morales Cruz a las ocho y cinco minutos de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el suscrito Juez de Distrito.—Corregido—veintisiete—Vale.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito. Juigalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Tiénese al doctor Dionisio Morales Cruz por personado en los presentes autos en nombre de la Compañía San Juan Mines Company, conforme poder sustituido que se razonará en autos para devolverse al interesado y que está extendido en el papel sellado y con los timbres de ley. Regístrese la anterior solicitud y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Corregido—veintisiete—Vale.—Ortega—Francisco Moncada E., Srío. En Juigalpa, a las diez y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. En la Secretaría a mi cargo notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al doctor Dionisio Morales Cruz, quien quedó entendido y firma.—Corregido—veintisiete—Vale.—Dionisio Morales Cruz.—Francisco Moncada E., Srío. Regístrese hoy con N.º 90 a páginas 153, 154 y 155 del Tomo III del Libro de

Registros de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas de este Juzgado. Juigalpa, 27 de Abril de 1945.—Francisco Moncada E., Srio.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Secretario. 1715 3 3

### Nº 109

Señor Juez de Distrito: Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. expongo: Con el poder que presento, el que pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy Apoderado General Judicial en este Departamento de la Sociedad Anónima San Juan Mines Company, domiciliada en la ciudad de Managua. Con tal personería, a nombre de dicha Sociedad denuncié una pertenencia minera de cinco hectáreas de superficie, de trescientos noventa y un metros de largo por ciento veintiocho de ancho, la cual produce oro, está situada dentro de la Zona o Concesión Minera, otorgada a mi representada en jurisdicción de La Libertad, de una superficie de un mil quinientos cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centáreas, la que está comprendida así: La base o punto fijo inicial, es la confluencia del Río Mico y la quebrada de Los Angeles, la cual confluencia queda con rumbo Noreste, como a mil metros de la ciudad de La Libertad. De esa confluencia se miden con rumbo astronómico Norte, cuarenta y cinco grados Oeste, tres cuartos de milla, o sean mil doscientos siete metros y con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados Este, un cuarto de milla o sean cuatrocientos dos metros. Colocados otra vez en el rumbo inicial, se traza en ambos rumbos, una perpendicular a la línea anteriormente trazada, teniendo de longitud, con rumbo Sur, cuarenta y cinco grados Este, cinco millas, o sean ocho mil cuarenta y cinco metros. Estas dos líneas así trazadas, son las líneas centrales de la dicha zona reservada, que tiene seis millas de largo por una de ancho. La concesión de esta zona fué aprobada por el Congreso Nacional, sancionada por el Presidente de la República y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, los días veinte, veintiuno y veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho. La pertenencia minera que denuncié comienza en la parte Sur de la cuadra de la pertenencia San Rafael, de la Compañía San Juan Mines Company y se extiende al Noreste, cruzando la veta San Rafael, el camino real que conduce de La Libertad a la Empresa Minera Los Angeles, de don Armengol Porta, un pequeño crique, llegando a cruzar el cabezal occidental de la pertenencia Osoria de la compañía denunciante en una corta distancia. Los linderos son los siguientes: Norte, grupo de la pertenencia San Juan, dos; Sur, pertenencia El Tigre; Oriente, pertenencia Osoria y Occidente, pertenencia San Rafael, todas pertenencias a San Juan Mines Company. Dicha pertenencia tiene su pozo de ordenanza de diez metros de profundidad y descubierto el filón o veta, el cual tiene cuatro pies de ancho y color amarillo oxidado. Acompaño muestras. Denomino a esta pertenencia "San Juan seis." Fundo mi pertenencia en el Art. 41 y siguientes del Código de Minería y en la concesión mencionada. El descubrimiento de la mina es en cerro conocido. Mi representada en virtud de la concesión mencionada, puede solicitar cuantas pertenencias necesite. Pido se le adjudique a mi representada la pertenencia denunciada. Señalo mi oficina para notificaciones. Juigalpa, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Entre líneas—veintiocho—noventa y un—Vale. Corregido

—ciento—trescientos—Vale. Entre líneas—acompañó—muestra—Vale.—Dionisio Morales Cruz—Presentado por el doctor Dionisio Morales Cruz, a las ocho y quince minutos de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el suscrito Juez de Distrito. Corregido—veintiséis—Vale.—Alfonso Ortega O.—Juzgado de Distrito. Juigalpa, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y veinte minutos de la mañana. Tiénese al doctor Dionisio Morales Cruz por personado en los presentes autos en nombre de la Compañía San Juan Mines Company, conforme poder sustituido que se razonará en autos para devolverse al interesado y que está extendido en el papel sellado y con los timbres de ley. Regístrese la anterior solicitud y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega—Francisco Moncada E., Srio. En Juigalpa, a las diez y quince minutos de la mañana del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. En Secretaría a mi cargo notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al doctor Dionisio Morales Cruz, que firma.—Dionisio Morales Cruz—Francisco Moncada E. Regístrese hoy con Nº 89, a las páginas 151, 152 y 153 del Tomo III del Libro de Registros de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas de este Juzgado. Juigalpa, 27 de Abril de 1945—Francisco Moncada E., Srio.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Srio.

1714 3 2

## CITACIONES

### Nº 698

Se cita a todos los Accionistas de "Maquinaria Universal, S, A", para que a las tres de la tarde del décimo sexto día, después de la publicación del presente Cartel, en «La Gaceta Oficial» se reúnan en Junta General Extraordinaria de Accionistas en las Oficinas de la Sociedad con el objeto de tratar solicitud de los socios Don Alberto Reyes y Ingeniero Martín Benard hijo, tendiente a que se les autorice para vender o transferir todas sus acciones y para elegir nueva Junta Directiva. Managua, Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adán Cuadra hijo., Secretario.

2175 3 2

### Nº 706

Llámase a los parientes de los menores, Marcial Antonio y Fredisbinda Almendarez, para que dentro del término de ocho días comparezcan a este Juzgado a hacerse cargo de la guarda legítima de ellos, bajo los apercibimientos de nombrarlo ésta autoridad si no comparecen.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito... Ciudad Darío, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Manuel Castrillo—J. T. Jiménez B., Srio.

Es conforme con su original.—Ciudad Darío, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. A. Luna, Srio.

2187 1